



ACUERDO DE CONCEJO N° 048 -2025-MPA/CM

Azángaro, 15 de julio del año 2025.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de julio del año 2025, el Código Único de Tramite T-00000TMF que contiene escrito presentado por el Presidente del barrio Independencia, Informe N° 202-2025-MPA-OGA/OGA/ACP emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial de la MPA, Informe N° 146-2025-MPA-GDTI/SGDT emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la MPA, Informe N° 0747-2025-MPA7GDTI-EJHO emitida por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPA, Opinión Legal N° 525-2025-MPA/OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés administrativo municipal público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para realizar acciones de su competencia o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo determina el Art IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que sobre la entidad establece “los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, que sobre bienes de dominio y uso público establece “los Bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a la Ley, para su aprovechamiento económico”, **por necesidad de servicio y por causas excepcionales se puede cambiar el destino de su uso para otros fines siempre que sean útiles para la población;**

Que, según lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 sobre disposición de bienes indica “los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados **o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal;**

Que, según lo establecido en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, sobre patrimonio Municipal establece “los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el Patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, mediante Código Único de Tramite T-00000TMF, el Presidente del Barrio Independencia de la Ciudad de Azángaro, solicita cambio de uso de suelo de EDUCACION a OTROS FINES para la ejecución del Proyecto del Programa CUNA MAS, señalando que dicha solicitud se sustenta a razón de la reciente visita de la Directora Ejecutiva del Programa nacional CUNA MAS quien anuncio la inversión en un proyecto de infraestructura destinado al servicio de atención integral a la primera infancia a ejecutarse en el Barrio Independencia, la misma que dicho proyecto es valorado y considerado de gran beneficio para la comunidad local y de necesidad, teniendo el consentimiento del cambio de uso; además señala que el terreno propuesto para la ejecución del proyecto se encuentra ubicado entre el Jr. Argentina, Jr. Venezuela y Jr. Sucre del Barrio Independencia correspondiente a la habilitación urbana San Juan de Dios – Primera Etapa con un área de 1, 112.66 m cuadrados que forma parte del área de aporte;

Que, con Informe N° 202-2025-MPA-OGA/OA/ACP el Jefe del Área de Control Patrimonial, señala que el predio de aporte, para Ministerio de Educación cuenta con un área de 7,133.00 M2, debidamente inscrito mediante Escritura Pública N.º 865-2021. En dicho terreno de 7,133.00 M2 se encuentran las siguientes construcciones y áreas:

- Una edificación correspondiente a la Institución Educativa Inicial N.º 857, que ocupa 1,779.26 M2.
- Una cancha deportiva y una plataforma deportiva que suman 4,241.08 M2
- Un área remanente de 1,112.66 M2, que actualmente no cuenta con edificación alguna.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Señalando además Se tiene previsto que este espacio libre de 1,112.66 M2 sea destinado para la construcción de un local del programa CUNAMÁS.

Que, mediante Informe N° 146-2025-MPA-GDTI/SGDT el Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la MPA, concluye que el expediente correspondiente a la solicitud de desafectación del uso de suelo y cambio de zonificación de uso educativo (Ministerio de Educación), peticionado por el presidente del barrio Independencia, de un área de 1,112.66 m² que forma parte del área de aporte ubicada entre Jr. Argentina, Jr. Venezuela y Jr. Sucre, en el HH.UU. San Juan de Dios, ha sido revisado y evaluado conforme a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 012-2022-VIVIENDA, constatando el cumplimiento de los requisitos normativos vigentes; por lo que deja a criterio del Concejo Municipal la aprobación o denegatoria del cambio de uso, en ejercicio de sus facultades legales.

Que, asimismo el Predio Denominado "finés educativos" se encuentra ubicado entre el Jr. Argentina, Jr. Sucre, y Jr. Venezuela del HHUU San Juan de Dios I Etapa con un área de 1,112.66 m² y un perímetro de 144.64 metros lineales, la misma que tiene las siguientes características:

- Predio Urbano : Educación San Juan de Dios 1ra Etapa
- Propietario : Municipalidad Provincial de Azángaro
- Ubicación del Predio : HHUU San Juan de Dios I Etapa entre el Jr. Argentina, Jr. Sucre y Jr. Venezuela.
- Distrito : Azángaro
- Provincia : Azángaro
- Departamento : Puno
- AREA

1 112.66 Metros Cuadrados
144.64 Metros Lineales

- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- Por el Nor Oeste: Colinda con el Jr. Argentina de por medio con 50.12 ml en línea recta.
- Por Nor este : Colinda con el Jr. Sucre de por medio con 22.00 ml en línea recta.
- Por el Sur Oeste: Colinda con el Jr. Venezuela, de por medio con 22.40 ml en línea recta.
- Por el Sur Este: Colinda con el área de aporte del ministerio de educación, de por medio con 50.12 ml en línea recta

Que, mediante Opinión Legal N° 525-2025-MPA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, por viable proseguir con la solicitud de cambio de Zonificación (CAMBIO DE USO), del predio ubicado entre Jr. Argentina, Jr. Venezuela y Jr. Sucre, (Habilitación Urbana Urb. San Juan de Dios I Etapa), predio que cuenta con un área total de 1,112.66 m². solicitado por el señor Vicente Mayta Mamani, identificado con DNI N° 40359337, en su calidad de presidente del Barrio Independencia. (...). el cual será destinado para el proyecto de infraestructura destinado al servicio de atención integral a la primera infancia

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por MAYORIA de los Señores (as) Regidores (as) Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Jaime nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran ccuno Arenas, y sin votos emitidos por los regidores Yuniór Machaca león, Flor de Milagros Arosquipa Quispe y con la dispensa de la lectura del acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el CAMBIO DE USO del área de terreno ubicado entre el Jr. Argentina, Jr. Sucre y Jr. Venezuela del HHUU San Juan de Dios I Etapa de la Ciudad de Azángaro, Provincia de Azángaro Departamento de Puno. De la categoría EDUCACION Y/O FINES EDUCATIVOS a la categoría OTROS FINES, la misma que cuenta con un área de 1 112.66 metros cuadrados y un perímetro de 144.64 metros lineales, detallados en el Informe N° 146-2025-MPA-GDTI/SGDT emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, y que será destinado para el Proyecto de Infraestructura para el servicio de atención integral a la Primera Infancia – CUNA MAS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo territorial, Área de Control Patrimonial y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

